

	MUNICIPIO DE VERSALLES VALLE DEL CAUCA NIT: 891.901.155-2	Página 1 de 11
		TRD. 100.18.1
	CONTRATACIÓN	Versión: 03

**CLAUSULADO COMPLEMENTARIO DEL CONVENIO ELECTRÓNICO DE
ASOCIACIÓN N° CA-003-2026.**

El presente clausulado hace parte integral del convenio electrónico que será celebrado y aceptado por las partes en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP II-, mediante el módulo Régimen Especial - Sin ofertas. Complementa la información registrada en la plataforma y desarrolla las condiciones jurídicas, técnicas, administrativas, financieras y de seguimiento del acuerdo asociativo, sin sustituir la aceptación electrónica efectuada por las partes.

IDENTIFICACIÓN	INFORMACIÓN
DEPENDENCIA RESPONSABLE	SECRETARÍA DE SALUD, EDUCACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL
ENTIDAD ESTATAL	MUNICIPIO DE VERSALLES - VALLE DEL CAUCA
NIT ENTIDAD ESTATAL	891.901.155-2
ENTIDAD ASOCIADA	FUNDACIÓN ONG LA RED
NIT ENTIDAD ASOCIADA	821.001.831-7
REPRESENTANTE LEGAL	JOSÉ ALBERTO RODRÍGUEZ PINEDA
DOCUMENTO	C.C. 94.394.039 DE TULUÁ - VALLE DEL CAUCA
TIPO DE NEGOCIO	CONVENIO DE ASOCIACIÓN
TRÁMITE SECOP II	RÉGIMEN ESPECIAL - SIN OFERTAS
PROYECTO DE INVERSIÓN	2024768630035 - COMPROMISO CON LOS ADULTOS MAYORES Y LAS PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE VERSALLES
PRODUCTO	4104008 - SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR

CONSIDERACIONES.

- a. Que el artículo 46 de la Constitución Política dispone la protección y asistencia de las personas mayores y la promoción de su integración a la vida activa y comunitaria.
- b. Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 autoriza a las entidades estatales a asociarse con personas jurídicas particulares para desarrollar conjuntamente actividades relacionadas con sus cometidos y funciones, determinando con precisión el objeto, término, obligaciones, aportes y mecanismos de coordinación. Que el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 permite celebrar directamente convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad cuando estas comprometan recursos en dinero no inferiores al treinta por ciento (30 %) del valor total y no exista otra ESAL que ofrezca un aporte igual o superior.

Proyectó: Alejandro Alberto Villani Aulestia- Asesor Jurídico en Contratación.

Aprobó: Alba Marina Gómez Marín.

	MUNICIPIO DE VERSALLES VALLE DEL CAUCA NIT: 891.901.155-2	Página 2 de 11
	CONTRATACIÓN	TRD. 100.18.1 Versión: 03

- c. Que el Municipio elaboró estudios previos, análisis del sector, matriz de riesgos, anexo técnico y documentos de planeación para la atención integral de sesenta y una (61) personas mayores del Centro Vida municipal.
- d. Que el Municipio cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 295 del 14 de julio de 2026, por valor de SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$75.000.000).
- e. Que la Fundación manifestó su voluntad de asociarse, acreditar su reconocida idoneidad y aportar recursos propios en dinero por TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$32.142.857).
- f. Que el Municipio deberá incorporar al expediente, antes de la suscripción, el informe favorable de reconocida idoneidad, la verificación de inexistencia de otra ESAL que ofrezca un aporte igual o superior al treinta por ciento (30 %), la acreditación bancaria del aporte privado y la verificación de autorización y condiciones de funcionamiento del Centro Vida.
- g. Que los aportes de las partes están destinados exclusivamente a una finalidad pública común y no constituyen precio, honorarios, utilidad, comisión ni remuneración a favor de la Fundación.

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES. Las expresiones utilizadas en el presente Convenio deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA JURÍDICA Y RÉGIMEN APLICABLE. El acuerdo es un convenio de asociación de naturaleza colaborativa y no conmutativa, celebrado con fundamento en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 5 del Decreto 092 de 2017. Las partes concurren con aportes, capacidades y responsabilidades para alcanzar una finalidad común. En lo no regulado especialmente se aplicarán las normas generales compatibles del sistema de contratación pública, los principios de la función administrativa, las normas presupuestales y las disposiciones civiles y comerciales pertinentes.

PARÁGRAFO. La Fundación no actúa como simple proveedor u operador remunerado. El Municipio no imparte instrucciones propias de una relación conmutativa o laboral, sin perjuicio de la coordinación conjunta, la supervisión, el control de los recursos y la exigencia de los resultados pactados.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO. AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, HUMANOS, OPERATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE VERSALLES, VALLE DEL CAUCA, Y LA FUNDACIÓN ONG LA RED, PARA DESARROLLAR CONJUNTAMENTE EL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL CENTRADO EN LAS PERSONAS MAYORES BENEFICIARIAS DEL CENTRO VIDA MUNICIPAL, EN LA CABECERA MUNICIPAL Y EL CORREGIMIENTO EL BALZAL, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE ALIMENTACIÓN, ORIENTACIÓN PSICOSOCIAL, PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD, ACOMPAÑAMIENTO GERONTOLÓGICO, ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y SALUDABLE, PARTICIPACIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL, FORTALECIMIENTO DE REDES DE APOYO Y PROTECCIÓN DE DERECHOS,

Proyectó: Alejandro Alberto Villani Aulestia- Asesor Jurídico en Contratación.

Aprobó: Alba Marina Gómez Marín.

	MUNICIPIO DE VERSALLES VALLE DEL CAUCA NIT: 891.901.155-2	
	Página 3 de 11	
	CONTRATACIÓN	TRD. 100.18.1 Versión: 03

ORIENTADAS A MEJORAR SU AUTONOMÍA, FUNCIONALIDAD, BIENESTAR Y CALIDAD DE VIDA, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA VIGENTE.

CLÁUSULA CUARTA: ALCANCE, POBLACIÓN, COBERTURA Y ENFOQUE. El convenio atenderá a sesenta y una (61) personas mayores previamente identificadas, residentes en la cabecera municipal y en el corregimiento El Balzal. La intervención se ejecutará con enfoque de derechos, atención centrada en la persona, curso de vida, diferencial, género, ruralidad, inclusión, autonomía, funcionalidad y participación.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA FUNDACIÓN ONG LA RED.

1. Garantizar la alimentación que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que, de manera especial requieran las personas mayores en concordancia con su condición de salud, elaboren los profesionales de la nutrición.
2. Orientación Psicosocial. Prestada de manera preventiva a toda la población objeto, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen. Estará a cargo de profesionales en psicología y/o trabajo social. Cuando sea necesario, las personas mayores serán remitidas a las entidades de la seguridad social para una atención más específica.
3. Atención Primaria en Salud. Promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características individuales de las personas mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera. Se incluye la atención primaria, entre otras, de patologías relacionadas con la malnutrición, medicina general, geriatría y odontología. Para ello deberá realizar jornadas de atención primaria en salud en la que se lleve a las instalaciones del Centro Día los servicios básicos de atención médica, además de realizar talleres para promocionar estilo de vida saludable y actividades lúdico-recreativas de acuerdo con las características de los adultos mayores enfocado en la prevención de enfermedades y ocupación del tiempo libre.
4. Aseguramiento en Salud. Velar por el aseguramiento al sistema de Salud de las personas mayores vinculadas al programa, prestando acompañamiento en los procedimientos médicos de baja complejidad cuando la red de apoyo familiar no sea de fácil identificación.
5. Promoción de la constitución de redes para el apoyo permanente de las personas mayores, integrando la institucionalidad, la familia y las organizaciones sociales del municipio.
6. Garantizar el talento humano requerido para el funcionamiento del programa de atención integral a la persona mayor para el Centro Vida de conformidad a la normatividad vigente.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES GENERALES DE LA FUNDACIÓN ONG LA RED.

1. Obrar con buena fe, diligencia, lealtad, transparencia, responsabilidad y colaboración.

Proyectó: Alejandro Alberto Villani Aulestia- Asesor Jurídico en Contratación.

Aprobó: Alba Marina Gómez Marín.

	MUNICIPIO DE VERSALLES VALLE DEL CAUCA NIT: 891.901.155-2	Página 4 de 11
	CONTRATACIÓN	TRD. 100.18.1 Versión: 03

2. Mantener durante toda la ejecución su existencia, representación, objeto estatutario, idoneidad y capacidad financiera.
3. Informar inmediatamente cualquier situación que pueda afectar el objeto, el aporte, la población, el talento humano, la autorización del Centro Vida o la ejecución financiera.
4. Atender los requerimientos escritos del supervisor y del Comité Técnico dentro de los plazos fijados.
5. No comprometer al Municipio frente a terceros ni actuar como su representante, agente o mandatario.
6. No utilizar el nombre, imagen, signos o canales institucionales del Municipio para fines distintos del convenio.
7. Conservar los documentos originales y permitir el acceso de la supervisión, control interno y organismos de control.
8. Cumplir las obligaciones tributarias, laborales, de seguridad social, sanitarias, ambientales, de datos y de seguridad y salud en el trabajo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES CONJUNTAS.

1. Aprobar y ejecutar el plan operativo, el cronograma, el plan financiero, la matriz de indicadores y los protocolos.
2. Coordinar la atención integral y la articulación con salud, cultura, deporte, familia, comunidad y demás actores.
3. Garantizar dignidad, autonomía, participación, inclusión y atención centrada en las personas beneficiarias.
4. Gestionar conjuntamente los riesgos, emergencias, rutas de protección, contingencias alimentarias y protección de datos.
5. Evaluar cobertura, calidad, resultados, satisfacción, alertas y acciones de mejoramiento.
6. Promover transparencia, control social y acceso a la información, respetando la reserva legal y los datos sensibles.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

1. Aportar la suma de SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$75.000.000) y efectuar los desembolsos en los términos pactados y con sujeción al PAC.
2. Expedir el registro presupuestal y adelantar los trámites de perfeccionamiento, ejecución y publicación.

Proyectó: Alejandro Alberto Villani Aulestia- Asesor Jurídico en Contratación.

Aprobó: Alba Marina Gómez Marín.

	MUNICIPIO DE VERSALLES VALLE DEL CAUCA NIT: 891.901.155-2	Página 5 de 11
	CONTRATACIÓN	TRD. 100.18.1 Versión: 03

3. Entregar o facilitar, mediante acta e inventario, los espacios, bienes e información necesarios cuando se encuentren a cargo del Municipio.
4. Verificar la identificación, caracterización y condición de las personas beneficiarias.
5. Designar supervisor y garantizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico.
6. Verificar la disponibilidad, materialización, permanencia y ejecución del aporte privado.
7. Facilitar la articulación intersectorial y gestionar las rutas institucionales que correspondan.
8. Requerir correcciones, suspender desembolsos, iniciar actuaciones por incumplimiento y exigir reintegros cuando proceda.
9. Verificar y conservar la autorización de funcionamiento y los requisitos mínimos esenciales del Centro Vida.
10. Publicar en SECOP II los documentos del proceso, la ejecución, las modificaciones, la contratación derivada y el cierre.

CLÁUSULA NOVENA: VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS: El valor del presente Convenio corresponde a la suma de **CIENTO SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE. (\$107.142.857)**, de los cuales el municipio aportará la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$75.000.000)** y el ente asociado aportará la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$32.142.857)**, con cargo al presupuesto general de gastos de la presente vigencia y representados en actividades complementarias requeridas para para el desarrollo del convenio, lo anterior de acuerdo con relacionado en la propuesta del ente asociado.

PARAGRAFO PRIMERO: El Municipio efectuara los descuentos de Ley, del orden Nacional y Municipal según normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el ente asociado.

PARAGRAGO SEGUNDO: Los Aportes de los intervinientes se realizarán de acuerdo con las condiciones señaladas en los estudios previos. El valor de los aportes con cargo al municipio se cancelará mediante el pago de actas parciales, con el visto bueno del supervisor del convenio. Los pagos se harán previa entrega del informe de ejecución correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del convenio y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán dentro de los últimos 5 días hábiles de cada mes siguientes a fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Convenio. El Municipio de Versalles Valle del Cauca pagará al Contratista el valor del presente Convenio con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 295 del 14 de Julio del 2026, expedida por el jefe de Presupuesto de la secretaria de Hacienda Municipal, rubro 2.3.2.02.02008 RB.

Proyectó: Alejandro Alberto Villani Aulestia- Asesor Jurídico en Contratación.

Aprobó: Alba Marina Gómez Marín.

	MUNICIPIO DE VERSALLES VALLE DEL CAUCA NIT: 891.901.155-2	Página 6 de 11
	CONTRATACIÓN	TRD. 100.18.1 Versión: 03

ESTAMPILLAS-INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN. \$9.600.000-2.3.2.02.02008 RB.
LIBRE DESTINACIÓN- INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN. \$6.000.000.

CLÁUSULA DECIMA: DECLARACIONES DE FUNDACIÓN ONG LA RED: La Fundación ONG LA RED hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente convenio.
3. Fundación ONG LA RED al momento de la celebración del presente convenio no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
5. El valor del convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente convenio.
6. Fundación ONG LA RED manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este convenio no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
7. Fundación ONG LA RED se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: PLAZO. El plazo de ejecución del presente convenio será de 72 días calendario contados desde el cumplimiento de requisitos de ejecución y la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 30 de septiembre de 2026.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: LUGAR DE EJECUCIÓN. Las actividades se ejecutarán en el Centro Vida municipal de la cabecera de Versalles, en el corregimiento El Balzal. Toda salida deberá contar con planeación, control de asistencia, evaluación de riesgos, responsables y autorizaciones que correspondan.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente convenio resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, FUNDACION ONG LA RED garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este convenio no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

Proyectó: Alejandro Alberto Villani Aulestia- Asesor Jurídico en Contratación.

Aprobó: Alba Marina Gómez Marín.

	MUNICIPIO DE VERSALLES VALLE DEL CAUCA NIT: 891.901.155-2	
	Página 7 de 11	
	CONTRATACIÓN	TRD. 100.18.1 Versión: 03

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: AUTORIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO VIDA.

La ejecución estará condicionada a que el Centro Vida cuente con autorización vigente y cumpla los requisitos mínimos esenciales de la Resolución 024 de 2017, modificada por la Resolución 055 de 2018. Antes del acta de inicio deberán incorporarse el acto administrativo, la visita de verificación, los conceptos sanitarios y de seguridad, el plan de emergencias, el reglamento, la planta de personal y los demás soportes.

PARÁGRAFO. La pérdida, suspensión, modificación o incumplimiento grave de la autorización o de las condiciones mínimas dará lugar a la suspensión inmediata de las actividades afectadas y de los desembolsos, sin perjuicio de las demás actuaciones.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: CONDICIONES SANITARIAS, ALIMENTACIÓN, INOCUIDAD Y PROMOCIÓN DE LA SALUD.

1. Cumplir buenas prácticas de manufactura, limpieza, desinfección, control de temperaturas, almacenamiento, rotación y trazabilidad.
2. Utilizar proveedores legalmente habilitados y conservar facturas, fichas y registros de recepción.
3. Garantizar manipuladores certificados, aptitud médica, uniformes y elementos de protección.
4. Aplicar ciclo de menús, gramajes, sustituciones equivalentes y dietas especiales aprobadas por nutricionista.
5. Adoptar protocolos frente a alergias, enfermedades transmitidas por alimentos y eventos de salud pública.
6. Diferenciar las actividades de promoción y orientación de los servicios clínicos, los cuales solo podrán ser prestados por instituciones o profesionales habilitados.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: AUTONOMÍA E INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. La Fundación actuará con autonomía técnica, administrativa y financiera. El convenio no genera vínculo laboral entre el Municipio y la Fundación, sus trabajadores, contratistas, voluntarios, proveedores o subcontratistas. La coordinación y supervisión no constituyen subordinación.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: PROTECCIÓN DE DATOS, CONFIDENCIALIDAD E IMAGEN. La Fundación tratará datos sensibles de salud, situación socioeconómica, redes familiares, imágenes, valoraciones y registros de asistencia únicamente para los fines del convenio, conforme a la Ley 1581 de 2012. Deberá obtener las autorizaciones correspondientes, restringir accesos, aplicar medidas de seguridad, reportar incidentes y entregar la información al Municipio al cierre.

PARÁGRAFO. La obligación de confidencialidad permanecerá vigente después de la terminación. Las fotografías y videos solo podrán publicarse con autorización y respetando la dignidad de las personas mayores.

Proyectó: Alejandro Alberto Villani Aulestia- Asesor Jurídico en Contratación.

Aprobó: Alba Marina Gómez Marín.

	MUNICIPIO DE VERSALLES VALLE DEL CAUCA NIT: 891.901.155-2	Página 8 de 11
	CONTRATACIÓN	TRD. 100.18.1 Versión: 03

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: SUPERVISIÓN. La supervisión será ejercida por la Secretaría de Salud, Educación y Bienestar Social o por el servidor público que designe el ordenador del gasto. Comprenderá seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico.

1. Verificar el cumplimiento del objeto, los componentes, productos, indicadores y días efectivos.
2. Revisar y aprobar el plan operativo, ciclo de menús, personal, protocolos e informes. Verificar la materialización, permanencia y ejecución proporcional del aporte privado.
3. Revisar cuenta exclusiva, extractos, conciliaciones, soportes, contratación derivada y reintegros.
4. Controlar asistencia, alimentación, porciones, inventarios, actividades y satisfacción.
5. Verificar seguridad social, SG-SST, inocuidad, autorización del Centro Vida y condiciones sanitarias.
6. Emitir requerimientos, documentar hallazgos y reportar oportunamente posibles incumplimientos.
7. Certificar las condiciones para cada desembolso únicamente cuando se encuentren satisfechas.
8. Garantizar el cargue de documentos de ejecución, modificación, subcontratos, liquidación y cierre en SECOP II.

PARÁGRAFO. El supervisor no podrá modificar el convenio, liberar obligaciones, autorizar gastos ajenos al plan, impartir órdenes que generen subordinación laboral ni sustituir las competencias del ordenador del gasto.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: INCUMPLIMIENTO, MULTAS Y CLÁUSULA PENAL. Ante el incumplimiento total, parcial, tardío o defectuoso, el Municipio podrá declarar el incumplimiento e imponer las multas y hacer efectiva la cláusula penal previamente pactadas, con observancia del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el debido proceso.

10.1 MULTAS. Para conminar al cumplimiento, podrán imponerse multas sucesivas equivalentes al uno por mil (0,1 %) del valor monetario total del convenio por cada día calendario de mora, sin exceder acumuladamente el diez por ciento (10 %). La multa será proporcional a la obligación afectada y no sustituye el cumplimiento.

10.2 CLÁUSULA PENAL. En caso de incumplimiento grave, total, definitivo o terminación imputable a la Fundación, esta pagará a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al diez por ciento (10 %) del valor monetario total, sin perjuicio de acreditar y reclamar perjuicios adicionales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: CONTRATACIÓN DERIVADA Y CONFLICTOS DE INTERÉS. La Fundación podrá celebrar contratos o efectuar adquisiciones directamente vinculadas al plan de

Proyectó: Alejandro Alberto Villani Aulestia- Asesor Jurídico en Contratación.

Aprobó: Alba Marina Gómez Marín.

	MUNICIPIO DE VERSALLES VALLE DEL CAUCA NIT: 891.901.155-2	Página 9 de 11
	CONTRATACIÓN	TRD. 100.18.1 Versión: 03

inversión, sin ceder ni subcontratar integralmente el objeto. Aplicará procedimientos objetivos, trazables y proporcionales que garanticen economía, transparencia, comparación razonable, ausencia de conflictos de interés y cumplimiento tributario, laboral y sanitario.

PARÁGRAFO PRIMERO. La Fundación entregará al Municipio la información sobre existencia, representación, objeto, valor, plazo y pagos de los subcontratos para su publicación en SECOP II, en los términos del Decreto 092 de 2017.

PARÁGRAFO SEGUNDO. No podrán contratarse directivos, administradores, revisores fiscales, familiares o vinculados de la Fundación cuando exista conflicto de interés, salvo justificación, revelación previa, condiciones de mercado y aprobación escrita del Municipio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: GARANTÍAS Y CONTROLES ALTERNATIVOS. De conformidad con la motivación contenida en los estudios previos y el análisis de riesgos, el Municipio no exigirá garantía única de cumplimiento ni póliza contractual de responsabilidad civil extracontractual. Esta decisión se sustenta en la inexistencia de anticipo, el plazo limitado, la materialización previa del aporte privado, los desembolsos por hitos, la cuenta exclusiva, la contabilidad por fuentes, la supervisión integral, el último desembolso contra cierre, la cláusula penal, la indemnidad y los reintegros.

PARÁGRAFO PRIMERO. La no exigencia de garantía no limita la responsabilidad patrimonial de la Fundación ni la libera de seguros, afiliaciones o coberturas obligatorias propias de actividades, vehículos, instalaciones, personal, salud, alimentación o terceros.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Si antes del inicio o durante la ejecución cambian el valor, plazo, forma de desembolso, riesgos o capacidad financiera, el Municipio podrá revisar la decisión y exigir los mecanismos de cobertura que resulten necesarios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD E INDEMNIDAD. La Fundación responderá por los daños, perjuicios, sanciones, reclamaciones y obligaciones derivados de sus actuaciones, omisiones, personal, proveedores, alimentos, subcontratos o uso de bienes. Mantendrá indemne al Municipio frente a reclamaciones laborales, civiles, sanitarias, tributarias, administrativas o de terceros, sin perjuicio de la concurrencia de responsabilidades cuando el daño sea imputable al Municipio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: INCUMPLIMIENTO, MULTAS Y CLÁUSULA PENAL. Ante el incumplimiento total, parcial, tardío o defectuoso, el Municipio podrá declarar el incumplimiento e imponer las multas y hacer efectiva la cláusula penal previamente pactadas, con observancia del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el debido proceso.

23.1 MULTAS. Para conminar al cumplimiento, podrán imponerse multas sucesivas equivalentes al uno por mil (0,1 %) del valor monetario total del convenio por cada día calendario de mora, sin exceder acumuladamente el diez por ciento (10 %). La multa será proporcional a la obligación afectada y no sustituye el cumplimiento.

23.2 CLÁUSULA PENAL. En caso de incumplimiento grave, total, definitivo o terminación imputable a la Fundación, esta pagará a título de estimación anticipada de perjuicios una suma

Proyectó: Alejandro Alberto Villani Aulestia- Asesor Jurídico en Contratación.

Aprobó: Alba Marina Gómez Marín.

	MUNICIPIO DE VERSALLES VALLE DEL CAUCA NIT: 891.901.155-2		Página 10 de 11
	CONTRATACIÓN		TRD. 100.18.1
			Versión: 03

equivalente al diez por ciento (10 %) del valor monetario total, sin perjuicio de acreditar y reclamar perjuicios adicionales.

23.3 COMPENSACIÓN Y COBRO. Las sumas podrán compensarse con desembolsos pendientes, hacerse efectivas con cargo al patrimonio de la Fundación o cobrarse por las vías legales, previo procedimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SUSPENSIÓN, MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y TERMINACIÓN. La suspensión o modificación requerirá documento escrito, motivación técnica, jurídica, financiera y presupuestal, aprobación de las partes y publicación en SECOP II. Las modificaciones deberán conservar el objeto y la finalidad asociativa.

PARÁGRAFO PRIMERO. Toda adición al aporte municipal exigirá CDP, RP y aumento previo del aporte privado en la proporción necesaria para mantener, como mínimo, el treinta por ciento (30 %) del nuevo valor total.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El convenio terminará por cumplimiento, vencimiento, mutuo acuerdo, imposibilidad definitiva, desaparición de la finalidad, pérdida de la autorización del Centro Vida, falta de materialización del aporte, pérdida de idoneidad, disolución de la Fundación o incumplimiento grave, en los términos y mediante los mecanismos legalmente aplicables.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CESIÓN. La Fundación no podrá ceder total ni parcialmente su posición, derechos u obligaciones sin autorización previa, expresa y escrita del Municipio. La fusión, escisión, transformación, cambio de control o modificación sustancial de gobierno deberá informarse y someterse a evaluación de idoneidad y riesgo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR Y CONTINGENCIAS. La parte afectada deberá informar por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, acreditar el evento, sus efectos y las medidas de mitigación. Las partes adoptarán un plan de continuidad que priorice alimentación, seguridad y protección de las personas mayores. La fuerza mayor no exime obligaciones que podían prevenirse o mitigarse razonablemente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: PUBLICIDAD Y GESTIÓN EN SECOP II. El convenio y sus documentos precontractuales, contractuales y poscontractuales serán publicados y gestionados en SECOP II. La Fundación deberá estar registrada y colaborar con el cargue oportuno de informes, subcontratos, pagos, actas, modificaciones y documentos de cierre.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las diferencias se someterán inicialmente a arreglo directo durante un término de diez (10) días hábiles. De no lograrse acuerdo, las partes podrán acudir a conciliación, transacción u otros mecanismos autorizados, sin perjuicio de la jurisdicción de lo contencioso administrativo y de las competencias de los organismos de control.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN. La suscripción del acta exigirá la verificación previa de los reintegros, rendimientos financieros y saldos establecidos en la cláusula anterior. El convenio será liquidado bilateralmente dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. La liquidación comprenderá balance técnico y financiero, aportes, desembolsos,

Proyectó: Alejandro Alberto Villani Aulestia- Asesor Jurídico en Contratación.

Aprobó: Alba Marina Gómez Marín.

	MUNICIPIO DE VERSALLES VALLE DEL CAUCA NIT: 891.901.155-2	Página 11 de 11 TRD. 100.18.1
	CONTRATACIÓN	Versión: 03

productos, indicadores, contratación derivada, inventarios, seguridad social, saldos, rendimientos, reintegros, reclamaciones y paz y salvo.

PARÁGRAFO. Si la Fundación no concurre o no existe acuerdo dentro del término indicado, el Municipio podrá liquidar unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes, facultad que las partes pactan de manera expresa, sin perjuicio de los mecanismos judiciales aplicables.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: DOMICILIO Y COMUNICACIONES.

PARTE	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO
MUNICIPIO DE VERSALLES VALLE DEL CAUCA	Calle 9 No. 6-60, Versalles, Valle del Cauca	alcaldia@versalles-valle.gov.co
FUNDACIÓN ONG LA RED.	Corregimiento Nariño, Callejón Principal Interna No. 24-76, Tuluá, Valle del Cauca	jose.alberto@onglared.org

Las comunicaciones contractuales deberán constar por escrito y radicarse mediante SECOP II, correo electrónico o los canales institucionales informados. Los cambios deberán comunicarse oportunamente.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN. El convenio se perfecciona con la aceptación electrónica de las partes en SECOP II. Para iniciar requiere: registro presupuestal; designación de supervisor; materialización total del aporte privado; plan operativo y financiero aprobado; cuenta exclusiva; talento humano completo; autorización y condiciones de funcionamiento del Centro Vida; seguridad social; protocolos; acta de Comité Técnico y acta de inicio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: VIGENCIA Y FIRMA ELECTRÓNICA. El convenio estará vigente desde su perfeccionamiento hasta la liquidación y cierre del expediente.

El presente documento se entiende fechado, suscrito y aceptado cuando las partes aprueben el contrato electrónico en SECOP II, conforme a la Ley 527 de 1999 y las reglas de la plataforma.

Proyectó: Alejandro Alberto Villani Aulestia- Asesor Jurídico en Contratación.
Aprobó: Alba Marina Gómez Marín.